"Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno de — **Monterrey** 



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible PDE-00200-24 Oficio No. 01251/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

## AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE

## PRESENTE .-

| 1           | Vista la solic | itud de  | Lineamie   | entos   | Ecológ    | icos pre  | sentad  | a ante | ésta  | Secretaría | por la C.  |        |          |            |
|-------------|----------------|----------|------------|---------|-----------|-----------|---------|--------|-------|------------|------------|--------|----------|------------|
|             |                |          |            |         |           |           |         |        |       |            | ia 08- och |        |          |            |
| mil veinti  | cuatro, para   | el PERN  | AISO DE I  | DESM    | IONTE     | (DERR     | IBO. T  | ALA    | Y/O:  | RETIRO D   | E CUBIEF   | RTA V  | EGETA    | L) de 01-  |
| un predio   | ubicado en     | la calle | e la calle | 1       |           |           |         |        |       |            |            |        |          |            |
|             |                | cor      | número d   | e exp   | ediente ( | catastral | 3       |        | en el | municipio  | de Monter  | rey, N | uevo Leo | ón, por lo |
| que, en ate | ención a lo a  | nterior. | ésta Secre | taría t | iene a h  | ien info  | rmar la | sioni  | ente: |            |            |        |          |            |

Considerando que el área total del terreno es de 250.00m²- doscientos metros cuadrados. Al momento de la visita se observa predio de topografía irregular con pendiente plana, donde se presenta a impacto severo generado por obras de urbanizaciones anteriores en la zona. En el predio también se observa en obra gris en proceso de remoción de levantamiento de columnas, mezcladora de mortero, así como material de construcción; montículos de arena de tablones de madera, blocke y varillas. Debido a estas actividades realizadas no existe evidencia de arbolado ni vegetación alguna. Por tal motivo se procederá a girar oficio informando dicha situación a la Dirección de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaria de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, lo anterior de acuerdo a la obligación y atribuciones contenidas en el artículo 108, fracción XIX del Reglamento de Administración Pública Municipal de Monterrey. Los lineamientos emitidos en el presente documento, no eximen el cumplimiento del promovente a las disposiciones que en su caso ordene la Dirección de Control Regulatorio y Vigilancia.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado. Por lo anterior, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de <u>04-cuatro</u> árbol (es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): <u>Encino, Hierba del Potro, Ébano, Anacua, Palo Blanco y Anacahuita</u>. Deberá(n) ser de <u>03-tres</u> pulgadas de diámetro de tronco, medido a <u>01.20m-un metro veinte centímetros</u> de altura, de <u>03-tres</u> metros de altura como mínimo. <u>Éstos serán entregados en el Vivero Municipal</u>.
- 2- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 3- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelo en jardines y áreas verdes
- 4- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicara la sanción correspondiente
- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrár que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 6- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 8- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.

.Edificio Ocampo, Pabellón M, piso 7 Av. Ocampo No. 130, Céntro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León Tel. (81) 8130.6565 <u>www.mty.gob.mx</u>



"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

Gobierno

Monterrey



## Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

1.00

PDE-00200-24 Oficio No. 01251/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

9.. La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos

- por los vecinos.
- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a 10las 22:00 horas.
- 11-Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.
- 12-La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Secretaria se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10. fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1, 1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis X, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

## MONTERREY, NUEVO LEÓN, À 11 DE JÚNIO DE 2024 ATENTAMENTE

MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DÉ MONTERREY, NUEVO LEÓN.

| Lo que notifico a usted, por medio de este instructi | vo que entregue a una persona que dijo llamarse quien dijo identificó con / // 6 |
|--|--|
| siendo las 11.34 horas del día 25 del mes 10         | del año 202 y-dos mil ve in tico cha   |
| EL C. NOTIFICADOR:                                   | EL C. NOTIFICADO:  |
| NOMBRE: Jejús Alonso Salajer ( ?wis                  | NOMBRE: 2  |
| CREDENCIAL No. / 136 87                              | IDENTIFICACIÓN 4   |
| FIRMA:   | FIRMA: 5   |

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

|              |   | FICACIÓN PARCIAL   |  |  |  |  |
|--------------|---|--|--|--|--|--|
| INFORMACIÓN  | Expediente  | PDE-000200-24  |  |  |  |  |
| CONFIDENCIAL | Fecha de  | FDE-000200-24  |  |  |  |  |
|              | Clasificación   | 31 de octubre de 2024  |  |  |  |  |
|              | Área  | Dirección General Para un Desarrollo Integrado,<br>Compacto y Eficiente de la Secretaria de Desarrollo<br>Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.  |  |  |  |  |
|              | Información   |  |  |  |  |  |
|              | Reservada   |  |  |  |  |  |
|              | Periodo de Reserva  |  |  |  |  |  |
|              | Fundamento Legal  |  |  |  |  |  |
|              | Ampliación del  |  |  |  |  |  |
|              | periodo de reserva  |  |  |  |  |  |
|              | Fundamento Legal  | Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |  |  |  |  |
|              | Fecha y número de<br>acta de la sesión de<br>Comité de<br>Transparencia | 31 de octubre de 2024, Acta 10-2024 Ordinaria  |  |  |  |  |
|              | Fecha de  |  |  |  |  |  |
|              | Desclasificación  |  |  |  |  |  |
|              | Confidencial  | Pagina 1: 1. Nombre, 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral. Página 2: 1. Nombre, 4. Número de OCR (Credencial de Elector), 5. Firma autógrafa.   |  |  |  |  |
|              | Rúbrica, nombre del<br>titular del área y<br>cargo público              | Ing. Martin Mendoza Lozano Director General Para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Monterrey.  |  |  |  |  |